

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, jueves 2 de agosto de 1888.

NUMERO 178.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

AGOSTO de 1888.

TIENE ESTE MES 31 DÍAS.

Jueves 2.—*Nuestra Señora de los Angeles (Patrona de Cartago).*

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Congreso Constitucional.

Decretos.

Secretaría de Gobernación.

Registro Civil.—Informe.

Secretaría de Hacienda.

Acta de incineración de billetes.

Secretaría de Instrucción Pública.

Acuerdo.

Secretaría de Marina.

Acuerdo.—Movimiento marítimo.

Corte Suprema de Justicia.

Minuta.

Administración Judicial.

Edictos.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

CONGRESO CONSTITUCIONAL.

Nº 60.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus atribuciones constitucionales,

DECRETA:

Art. único.—Apruébanse los actos del Poder Ejecutivo comprendidos en la Memoria de Instrucción Pública, correspondientes al año económico que terminó el 31 de marzo último.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á

los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial. San José, á treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Publíquese.

BERNARDO SOTO.

El Ministro de Instrucción Pública,
MAURO FERNÁNDEZ.

Nº 62.

EL CONGRESO CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA,

En uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

Artículo único.—Apruébase el contrato celebrado en esta ciudad el día diez y siete del mes en curso, entre el Licenciado don Mauro Fernández, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda, debidamente autorizado por el señor Presidente de la República, y don Erich Guido Gaertner y Zadow para la organización y establecimiento de sindicatos en Europa y Estados Unidos de Norte América, que den á conocer las riquezas naturales y productos del país, cuyo contrato dice literalmente así:

“Mauro Fernández, Secretario de Estado en el despacho de Hacienda y Comercio, competente mente autorizado por el señor Presidente de la República, de una parte; y de otra Erich Guido Gaertner y Zadow, mayor de edad, casado, Ingeniero de minas, natural de Alemania y residente en la comarca de Puntarenas, han convenido en lo siguiente:

I.

El señor Gaertner se compromete á organizar en los Estados Unidos de Norte América ó en Europa, sindicatos ó sociedades que se ocupen en dar á conocer las riquezas naturales y productos de Costa Rica y organizar compañías que con capitales extranjeros vengán al país á fundar empresas de minas, agrícolas é industriales en diversos ramos, establecimientos coloniales y otros que puedan conducir á aumentar la riqueza públi-

ca y á fomentar la industria nacional.

II.

El Gobierno de la República, por su parte, para apoyar y favorecer esas empresas, otorga las siguientes concesiones:

1ª.—Autoriza legalmente al señor Ingeniero don Erich Guido Gaertner para que forme uno ó más sindicatos, los cuales se constituirán conforme á las leyes del país donde se organicen, y tendrán personalidad legal en Costa Rica.

2ª.—Confirma por diez años, contados desde el siete de julio de 1887, la firmeza de las concesiones, gracias y privilegios que las leyes existentes conceden y otorgan á las empresas de minas de la República.

3ª.—Declara que no impondrá gravámenes ni contribuciones sobre las empresas de minas, sino para objetos de policía minera, ni á la libre exportación de sus productos por los mismos diez años, contados desde el siete de julio de 1887.

4ª.—Concede el derecho de usar de los bosques y aguas nacionales para el servicio de las empresas de minas en la proporción de mil hectáreas por cada distrito minero, de acuerdo con los reglamentos del caso. Concede también en propiedad los terrenos baldíos y el uso de los bosques y de las aguas que las compañías necesiten, en proporción á la magnitud de sus trabajos, para el establecimiento de máquinas de beneficio, oficinas anexas, talleres, fábricas &c., todo de acuerdo con las leyes de la materia.

5ª.—Concede la importación libre de derechos por el término indicado, contados desde el 7 de julio de 1887, para las máquinas, aparatos, instrumentos que se empleen en el servicio de esas empresas, lo mismo que la de inventos nuevos desconocidos en el país, que puedan ser útiles ó beneficiosos á la industria minera.—Los pedidos ó facturas respectivas quedan sujetas al control del Ministerio de Hacienda;

6ª.—Para el establecimiento de empresas agrícolas ó coloniales, concede al señor Gaertner dos mil quinientas hectáreas de tierras baldías de la República, por lotes alternados, debiendo hacerse uso de esta concesión en el término de tres años y conforme á las leyes que se emitan sobre inmigración y colonización.

7ª.—Los colonos y trabajadores

que vengán á ocuparse en las referidas empresas, á su entrada, estarán libres de derechos é impuestos sus equipajes, ganados y demás útiles para la agricultura y semillas.

8ª.—Todas las leyes, acuerdos y providencias que en lo sucesivo se emitan ó favorezcan ó beneficien los ramos industriales cuyo fomento tiene en mira la organización de los referidos sindicatos ó sociedades, se tendrán como concedidos á estas especialmente.

9ª.—El Gobierno apoyará las empresas que se establezcan en virtud de este convenio en todo lo que fuere dable para su planteamiento y desarrollo.

10ª.—Esta concesión durará por el término de diez años en la parte relativa á las gracias y concesiones establecidas; pero las compañías ó empresas establecidas que existan después de ese término, quedarán siempre bajo la protección de las leyes de la República.

III.

Este contrato se someterá á la aprobación del Congreso Constitucional en sus presentes sesiones.

En fe de lo cual firmamos en el Palacio Nacional, en San José de Costa Rica, á los diez y siete días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—Mauro Fernández.—E. G. Gaertner.—Palacio Presidencial, San José, julio diez y siete de mil ochocientos ochenta y ocho.—Aprobado.—Rubricado por el señor Presidente de la República.—Fernández”.

AL PODER EJECUTIVO.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Nacional, en San José, á los treinta días del mes de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

ANDRÉS VENEGAS.

MANUEL J. JIMÉNEZ, FÉLIX GONZÁLEZ,
Secretario. Prosecretario.

Palacio Presidencial. San José, treinta y uno de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.

Ejécútese.

BERNARDO SOTO.

El Secretario de Estado en el despacho de Hacienda,

MAURO FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

REGISTRO CENTRAL DEL ESTADO CIVIL.

DOCUMENTOS RECIBIDOS EL 31 DE JULIO DE 1888.

PROCEDENCIA.

	Copios de nacimientos.	Certificaciones de matrimonios.	Notas de defunciones.
Provincia de San José.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	2	—	—
Julio Umaña (interesado)	—	1	—
Agente de Policía de Guadalupe	12	1	11
Agente de Policía de Alajuelita	2	—	2
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Escasú	2	—	2
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Puriscal	10	2	2
Provincia de Alajuela.			
<i>Cantón primero.</i>			
Gobernador de la provincia	3	1	—
Agente de Policía de San Pedro.	—	—	1
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de Atenas	1	1	—
Provincia de Cartago.			
<i>Cantón primero.</i>			
Tesorero de la Junta de Caridad	—	—	8
<i>Cantón segundo.</i>			
Jefe Político de Paraíso	1	1	—
<i>Cantón tercero.</i>			
Jefe Político de la Unión	1	—	1
Provincia de Heredia.			
<i>Cantón primero.</i>			
Jefe Político de Santo Domingo	—	—	1
<i>Cantón cuarto.</i>			
Jefe Político de Sta. Bárbara	—	—	1
<i>Cantón quinto.</i>			
Jefe Político de San Rafael	—	—	1

También se recibieron las listas remitidas por los señores párrocos de

La Merced de esta ciudad, Guadalupe de este cantón, San Rafael de Cartago, Cantón de Mora y Atenas, correspondientes al mes de julio anterior.

San José, 1º de agosto de 1888.
J. B. CALVO.

Señor Gobernador de esta provincia.

Agencia única Principal de Policía de la provincia de Heredia, julio 28 de 1888.

Doy á U. el informe de costumbre, relativo á los trabajos practicados en esta oficina, en el presente mes.

En la causa seguida contra Ramón Muñoz y compañeros por juego prohibido, conforme con el veredicto del jurado, se pronunció sentencia absoluta.

En la información levantada para averiguar si en la casa que maneja don Miguel Rodríguez en esta ciudad, hubo algún juego prohibido, se dictó auto de sobreseimiento por no haber habido mérito para proceder.

También se dictó resolución en otra información seguida para saber quién vendiera mantenimientos deteriorados. Juan Avendaño (a) Zapayo, que se hallaba descontando la pena que le correspondió por vagancia, fué relevado del cumplimiento de su condena, por

haber rendido fianza en conformidad con la ley.

Está próxima á terminarse la información que sigo por orden de esa Gobernación, para averiguar si el Juez y Alguacil del Rastro de esta ciudad han cometido faltas en el desempeño de sus deberes.

Se dictó resolución en un incidente sobre fianza otorgada por el señor Manuel Acosta á favor del vago don Vicente Paniagua.

En la información que sigo para averiguar quién haya desmontado las cabeceras de las vertientes que forman el "Río Segundo," que surte de agua potable esta ciudad, se ordenó practicar vista ocular con el acompañamiento de peritos en los lugares en donde fueron destruidos los árboles.

Por orden de esa Gobernación, se despacharon unas diligencias á solicitud del señor Ascensión Bonilla.

De la propia manera se certificaron unas piezas en virtud de exhorto dirigido por la Alcaldía 1ª de esta ciudad.

Se han subastado nueve animales en la suma de veintiséis pesos cincuenta centavos, que fué enterada en la Tesorería Municipal de esta ciudad.

Finalmente, no omito manifestarle, que la Policía siempre ha estado alerta sobre la persecución del juego prohibido, lo mismo que en no permitir en el mercado la venta de artículos deteriorados.

Con distinguida consideración me suscribo de U. atento y seguro

servidor,
J. M. MORALES C.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Palacio Nacional.—San José, á las doce del día veinticinco de julio de mil ochocientos ochenta y ocho.—De orden del señor Ministro de Hacienda y de conformidad con el convenio especial, celebrado el 21 de octubre de 1884, entre el Supremo Gobierno y el Banco de la Unión, los suscritos procedimos á incinerar varios billetes del Tesoro Nacional en cantidad de (\$ 25,000) veinticinco mil pesos, como sigue:

Ochocientos ochenta billetes de cinco pesos cada uno.

(Continúa.)

27815,	27158,	27066,
27654,	27038,	27021,
27473,	27933,	27435,
27001,	27572,	27863,
27186,	27521,	27200,
27658,	27121,	27339,
27063,	27227,	27736,
27548,	27559,	27147,
27221,	27608,	27190,
27878,	27479,	27442,
28799,	28101,	28463,
28171,	28396,	28382,
28297,	28985,	28261,
28522,	28651,	28773,
28123,	28192,	28942,
28823,	28228,	28884,
28565,	28371,	28906,
28887,	28585,	28663,
28266,	28749,	28484,
28918,	29781,	29089,
29442,	29521,	29488,
29066,	29052,	29453,
29157,	29935,	29390,
29810,	29741,	29154,
29868,	29260,	29737,
29533,	29559,	29858,
29325,	29047,	29544,
29750,	29728,	29994,

29761,	29498,	29731,
29814,	29326,	29318,
29528,	29760,	29433,
29507,	29262,	29909,
29491,	21514,	29303,
29686,	29265,	2904,
29861,	29901,	29060,
29298,	29600,	30339,
30816,	30990,	30311,
30964,	30084,	30650,
30412,	30398,	30257,
30683,	30081,	30372,
30880,	30534,	30371,
30178,	30290,	30525,
30725,	30826,	30086,
30839,	30871,	30379,
31402,	31719,	31150,
31601,	31869,	31155,
31142,	31424,	31177,
31766,	31690,	31587,
31020,	31428,	31139,
31813,	31031,	31462,
31855,	31761,	31019,
31371,	31785,	31055,
31374,	31016,	31227,
31852,	31872,	31451,
31669,	31794,	31347,
31136,	31720,	31320,
31554,	31951,	31492,
31071,	31453,	31886,
31053,	31829,	31234,
31517,	31631,	31716,
31283,	31256,	31116,
31543,	31842,	31216,
31525,	32179,	32034,
32301,	32405,	32387,
32408,	32303,	32159,
32013,	32198,	32084,
32006,	32096,	32484,
32242,	32172,	32458,
32074,	32151,	32234,
32400,	32488,	32052,
32410,	32106,	32164,
59805,	59982,	59119,
59427,	59627,	59098,
59147,	59697,	59863,
59716,	59386,	59667,
59796,	59463,	59521,
59159,	60066,	60141,
60104,	60009,	22687. \$ 4,400-00

Mil doscientos un billetes de dos pesos cada uno.

Números 2, 24, 42, 44, 65, 67, 76, 88, 142, 172, 137, 140, 127, 164, 183, 162, 221, 287, 297, 234, 227, 239, 291, 263, 200, 308, 320, 367, 377, 313, 352, 382, 368, 406, 441, 498, 470, 413, 323, 472, 466, 480, 409, 587, 516, 597, 526, 536, 594, 591, 601, 691, 676, 608, 697, 624, 633, 693, 680, 765, 756, 745, 754, 715, 782, 744, 784, 734, 819, 853, 845, 827, 830, 818, 871, 890, 808, 813, 846, 891, 897, 837, 938, 999, 952, 913, 950, 917, 942, 975, 964, 932, 926, 962, 923, 1984, 1916, 1808, 1399, 1992, 1124, 1889, 1321, 1253, 1888, 1870, 1420, 1781, 1920, 1557, 1446, 1320, 1506, 1945, 1279, 1352, 1882, 1432, 1550, 1751, 1570, 1401, 1645, 1980, 1686, 1175, 1727, 1725, 1407, 1028, 1692, 1690, 1910, 1493, 1736, 1426, 1817, 1169, 1347, 1842, 1826, 1856, 1181, 1669, 1564, 1443, 1531, 1135, 1659, 1129, 1067, 1612, 1349, 1693, 1983, 1714, 1050, 1226, 1731, 1458, 1032, 1465, 1812, 1683, 1277, 1397, 1340, 1433, 1804, 1243, 1209, 1849, 1379, 1009, 1171, 1820, 1392, 1815, 1022, 1000, 1591, 1501, 1342,

1445,	1257,	1070,	1449,
1949,	1076,	1497,	1943,
1013,	1238,	1096,	1402,
1735,	1565,	1231,	1272,
1155,	2066,	2887,	2674,
2516,	2842,	2084,	2020,
2155,	2473,	2119,	2528,
2910,	2121,	2584,	2330,
2180,	2350,	2875,	2678,
2782,	2857,	2252,	2372,
2151,	2717,	2623,	2487,
2364,	2552,	2145,	2895,
2816,	2777,	2935,	2059,
2795,	2772,	2679,	2025,
2892,	2743,	2751,	2534,
2581,	2034,	2477,	2789,
2663,	2908,	2218,	2108,
2475,	2236,	2323,	2486,
2551,	2255,	2915,	2479,
2922,	2598,	2709,	2192,
2606,	2828,	2856,	2223,
2210,	2263,	2837,	2378,
2538,	2694,	2381,	2344,
2325,	2101,	2118,	2797,
2109,	2671,	2758,	2766,
2178,	2009,	2472,	2289,
2730,	3965,	3689,	3515,
3237,	3468,	3715,	3005,
3424,	3241,	3796,	3301,
3109,	3091,	3110,	3282,
3029,	3727,	3383,	3549,
3377,	3023,	3222,	3045,
3483,	3013,	3173,	3191,
3419,	3800,	3264,	3163,
3409,	3756,	3265,	3763,
3022,	3244,	3828,	3154,
3142,	3075,	3883,	3012,
3195,	3505,	3170,	3818,
3854,	3417,	3584,	3371,
3537,	3332,	3310,	3365,
3835,	3304,	3574,	3517,
3703,	3491,	3020,	3024,
3987,	3421,	3373,	3175,
3188,	3736,	3321,	3227,
3688,	3201,	3971,	3234,
3157,	3548,	3497,	3694,
3427,	3734,	3169,	3465,
3571,	3531,	3626,	3789,
3327,	3410,	3271,	3533,
3272,	3230,	3328,	3711,
3350,	3407,	3939,	3296,
3166,	3814,	3463,	4418,
4319,	4951,	4868,	4822,
4797,	4190,	4339,	4763,
4746,	4599,	4885,	4028,
4054,	4872,	4356,	4343,
4262,	4947,	4026,	4287,
4955,	4826,	4626,	4590,
4958,	4126,	4176,	4334,
4683,	4265,	4820,	4309,
4772,	4655,	4851,	4913,
4183,	4691,	4311,	4582,
4627,	4642,	4640,	4796,
4155,	4063,	4987,	4147,
4738,	4138,	4268,	4337,
4185,	4140,	4051,	4623,
4680,	4728,	4041,	4939,
4362,	4600,	4194,	4912,
4672,	4812,	4489,	4856,
4161,	4711,	4062,	4492,
4304,	4238,	4576,	4829,
4552,	4726,	4632,	4930,
4568,	4933,	4255,	5012,
5285,	5591,	5127,	5807,
5849,	5600,	5565,	5085,
5352,	5992,	5440,	5794,
5369,	5958,	5835,	5122,
5622,	5979,	5801,	5827,
5453,	5426,	5899,	5649,
5137,	5548,	5714,	5756,
5966,	5910,	5084,	5214,
5187,	5556,	5765,	5826,
5039,	5301,	5738,	5343,
5722,	5635,	5112,	5552,
5088,	5003,	5230,	5823,
5504,	5045,	5081,	5953,
5862,	5066,	5610,	5157,
5782,	5294,	5684,	5058,
5193,	5191,	5006,	5767,
5989,	5114,	5166,	5495,
5879,	5031,	5263,	5140,
5479,	5572,	5917,	5010,
5216,	5490,	5949,	5576,
5638,	5682,	5892,	5332,
5235,	5857,	5843,	5160,

5491, 5561, 5802, 5675,
6940, 6478, 6679, 6684,
6260, 6206, 6454, 6876,
6509, 6819, 6164, 6455,
6781, 6001, 6791, 6888,
6641, 6932, 6531, 6508,
6111, 6343, 6021, 6497,
6586, 6676, 6717, 6701,
6945, 6621, 6587, 6656,
6101, 6268, 6019, 6950,
6956, 6544, 6560, 6866,
6441, 6382, 6242, 6743,
6814, 6273, 6796, 6662,
6577, 6626, 6241, 6287,
6513, 6139, 6013, 6858,
6744, 6942, 6895, 6267,
6444, 6783, 6951, 6782,
6446, 6992, 6980, 6040,
6910, 6123, 6770, 6334,
6274, 6099, 6613, 6284,
6039, 6285, 6622, 6096,
6252, 6530, 6936, 6979,
6906, 6003, 6223, 6406,
6312, 6354, 6066, 6830,
6624, 6943, 6482, 7330,
7534, 7619, 7967, 7728,
7193, 7481, 7459, 7456,
7060, 7825, 7053, 7125,
7627, 7280, 7544, 7630,
7230, 7557, 7563, 7359,
7840, 7693, 7918, 7124,
7508, 7658, 7349, 7575,
7684, 7880, 7472, 7495,
7461, 7365, 7744, 7103,
7075, 7360, 7997, 7662,
7577, 7778, 7117, 7983,
7766, 7759, 7068, 7892,
7158, 7866, 7300, 7463,
7241, 7676, 7211, 7266,
7304, 7449, 7371, 7978,
7757, 7517, 7641, 7675,
7943, 7063, 7276, 7088,
7584, 7213, 7260, 7981,
7316, 7581, 7028, 7166,
7114, 7382, 8892, 8816,
8650, 8126, 8879, 8284,
8646, 8959, 8828, 8719,
8157, 8432, 8709, 8075,
8706, 8237, 8924, 8647,
8145, 8032, 8636, 8872,
8328, 8424, 8551, 8528,
8119, 8627, 8354, 8337,
8851, 8046, 8009, 8697,
8999, 8213, 8244, 8357,
8913, 8172, 8502, 8109,
8448, 8275, 8747, 8214,
8680, 8133, 8103, 8993,
8807, 8693, 8042, 8465,
8752, 8985, 8037, 8011,
8503, 8002, 8559, 8267,
8826, 8485, 8044, 8165,
8318, 8202, 8083, 8053,
8499, 8110, 8896, 8156,
8659, 8606, 8089, 8393,
8566, 8035, 8064, 8195,
8575, 8377, 8048, 8766,
8714, 8866, 8227, 8983,
8837, 8400, 8975, 8232,
8278, 8907, 8483, 8135,
8495, 8639, 8884, 8925,
8323, 9942, 9279, 9201,
9556, 9280, 9100, 9463,
9370, 9709, 9293, 9654,
9585, 9508, 9460, 9264,
9301, 9330, 9819, 9102,
9745, 9427, 9718, 9079,
9855, 9383, 9232, 9136,
9182, 9580, 9406, 9549,
9972, 9451, 9257, 9815,
9794, 9222, 9758, 9401,
9421, 9216, 9980, 9787,
9679, 9633, 9078, 9537,
9914, 9596, 9884, 9711,
9373, 9367, 9777, 9015,
9198, 9925, 9840, 9504,
9085, 9379, 9753, 9449,
9124, 9894, 9453, 9077,
9605, 9582, 9730, 9960,
9990, 9910, 9665, 9096,
9854, 9147, 9141, 9671,
9982, 9693, 9392, 9540,
9825, 9886, 9053, 9331,
9829, 9896, 9032, 9238,
9584, 9609, 9526, 9768,
9559, 9781, 9856, 9051,

9859, 9281, 9467, 9478,
9194, 9098, 9423, 9986,
9111, 9655, 9177, 9176,
9063, 9363, 9798, 9485,
9808, 9195, 9848, 19597,
26820, 26930, 26543,
26380, 26267, 26153,
26658, 26917, 26240,
26486, 26301, 26571,
26973, 26936, 26751,
26347, 26548, 27793,
27583, 27638, 27613,
27913, 27735, 27814,
27948, 27906, 27620,
27855, 27980, 27694,
27908, 27563, 27539,
27683, 27826, 27903,
27670, 27901, 27979,
27878, 27995, 27626,
27690, 27891, 27564,
27885, 28608, 28983,
28578, 28677, 28591,
28418, 28595, 28641,
28737, 28715, 28961,
28556, 28381, 28540,
28378, 28688, 28919,
28851, 28385, 28550,
28453, 28968, 28897,
28547, 28606, 28700,
28838, 28724, 28366,
28873, 28532, 28412,
28524, 28988, 28743,
28603, 29662, 29117,
29009, 29243, 29092,
29355, 29667, 29944,
29553, 29889, 29877.

(Continuará).

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA.

Nº 1028.

Palacio Nacional.

San José, 1º de agosto de 1888.

El General Presidente de la República

ACUERDA:

Trasladar á don Ezequías Marín, Director de la escuela de varones de la villa de la Unión, al Liceo de Costa Rica, con el carácter de profesor ordinario de la División elemental, en reemplazo de don Ricardo Gómez, quien ha pasado á desempeñar el destino de maestro de la escuela de la cárcel de esta ciudad; y nombrar para sustituir á Marín en el puesto que deja vacante á don Napoleón Alvarado.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente de la República.

FERNÁNDEZ.

SECRETARIA DE MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

Julio 31.—Hoy á las 8 a. m., ancló el bergantín goleta alemán "A-poll," del porte de 306 toneladas, procedente de Hamburgo, con 148 días de navegación, con 8 hombres de tripulación, incluso F. Hobs.—Carga: 882 bultos mercaderías. Consignado á la Compañía de Agencias.

Puerto de Limón.

Julio 29.—A las 5½ p. m., zarpó para New York el vapor inglés "Andes," de 1103 toneladas, su capitán John Evans y 39 tripulantes. Pasajeros señor Samuel M. Marks y 3 individuos de cubierta.—Carga: 10,885 racimos de bananos, 46 sacos cocos, con peso de 3220 kilogramos, 16 bultos cueros con peso de 977 kilogramos, 1191 sacos café con peso de 70,269 kilogramos. Correspondencia: 3 sacos. Despachado por el señor M. C. Keith.

Corte Suprema de Justicia.

Sala Segunda de Apelaciones.

Jueves 26 de julio.

1.—En el incidente promovido por el defensor de Juan María Torres, indiciado del crimen de homicidio, para que se ordene la exhumación del cadáver de Agustín Torres, se confirmó el de primera instancia que deniega tal solicitud.

2.—Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en la sumaria seguida contra Francisco Leiva, indiciado del delito de depósito clandestino de tabaco.

3.—Igual providencia si dictó en la instrucción levantada para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte violenta de Prudencio Herrera.

4.—En el juicio sumario de retracto establecido por la señora María Vicenta Zúñiga, contra el señor Santiago Gutiérrez, se confirmó la sentencia de primera instancia que declara sin lugar la acción intentada.

Sábado 28.

1.—Se señalaron las doce del viernes diez de agosto próximo para la vista de la causa seguida contra Fulgencio Villalobos, por el delito de estafa.

2.—También fueron designadas las doce del día nueve del mismo mes de agosto para la vista de la causa contra Alejandro Cortés por lesiones.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado por el Juez del crimen de esta provincia á favor de Pedro Berrocal, por el delito de amenazas de atentado, y se manda testimoniar lo conducente para encausarlo por falta.

4.—Fué aprobado igualmente el sobreseimiento proveído por el mismo Juzgado, en la causa seguida contra Custodio Chinchilla, por amenazas.

Se dió audiencia al 2º Agente Fiscal en las sumarias siguientes:

a) Contra Pedro y Manuel Hernández por lesiones.

b) Contra Mercedes Rojas, Felipe Guzmán y otro, por ídem.

c) Para averiguar quién hirió á Juan Bustamante.

d) Contra José y Ramón Pérez, por lesiones.

e) Contra Jesús Sánchez, por abigeato.

f) Contra Francisco Vargas Torres, por lesiones.

g) Contra Carmen Arias, por amenazas.

h) Contra José Vázquez, por lesiones.

i) Contra Ramón Durán, por raptó.

j) Contra Ciriaco Pérez, por lesiones.

k) Contra Avelino Bonilla, por hurto.

l) Contra Alejo Vargas, por lesiones.

m) Contra Pedro Ríos, por ídem.

n) Contra Juan Rafael Fernández, por ídem.

ñ) Contra Yanuario Hernández, por ídem.

o) Contra Hilario Sánchez, por ídem.

p) Contra Vicente Bustamante, por raptó.

q) Contra Pedro y Miguel Hernández, por lesiones.

r) Para averiguar si hubo culpabilidad en la muerte de un individuo encontrado en un río.

s) Contra Pablo Espinosa por fabricación clandestina de aguardiente.

Secretaría de la Sala 2ª — Corte Suprema de Justicia.—San José, 30 de julio de 1888.

LEONIDAS PACHECO.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

MARCELO BRENES, Juez 2º Civil en 1ª instancia de esta provincia.

A quienes interese, hago saber: que la señora Gregoria Sandí Fernández, mayor de edad, viuda, de oficio doméstico y vecina de Turrubales, jurisdicción del Puriscal, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así: casa con el solar en que está ubicada, situada en la villa de Escasú, distrito 1º, cantón 2º de esta provincia, constante de 20 áreas poco más ó menos, y lindante: al Norte con propiedad de Mercedes Roldán, calle en medio; al Sur, con ídem de Eduvigis Quesada; al Este, con propiedad de Lorenzo Sandí, calle en medio; y al Oeste, con ídem de Lorenzo Corrales. Fué adquirida por cambio con el señor Juan Mora. No tiene gravámenes y vale trescientos pesos.

Y se previene á los que crean tener derechos á la finca descrita, se presenten á legalizarlos en el término de treinta días.

San José, 24 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya.

3. v. 1. Pro-Srio.

Convócase á junta general á todos los interesados en la mortuoria de los señores Manuel Fonseca, de único apellido y Felipa Morera y Sáenz, cónyuges, que fueron mayores de edad y de este vecindario, para que á las once de la mañana del lunes 13 del entrante agosto, se presenten en este despacho á elegir albacea definitivo y suplente, y para que digan de los inventarios practicados.

Alcaldía 1ª del cantón de Escasú. 31 de julio de 1888.

VICENTE MONTERO V.

Froilán Castro. José Roldán.

3 v. 1.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Timotea Rodríguez Chacón, mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este vecindario, justificando posesión de la finca siguiente:—Terreno cultivado de café, propio, quebrado en su mayor parte, de figura rectangular; mide 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, situado en el centro de esta villa, distrito primero, cantón tercero de la provincia de Cartago, lindante: al Norte, con cafetal de Teodor Sanabria; Sur, calle de por medio, con terreno de don Francisco Gallardo; al Este, calle y río Tiri-bí en medio, con finca de don Juan de Dios Céspedes; y al Oeste, calle en medio, con id.

de Leandro Flores.—En él hay ubicada una casa que mide 5 metros, 16 decímetros de frente, por 14 metros, 12 decímetros de fondo, construcción de adobes, madera labrada, cubierta de teja y construida á sus expensas. La hubo por herencia de su finada madre María Chacón. Está libre de gravámenes y vale \$ 400-00.—Los que tengan derechos que justificar, preséntense en el término de 30 días que al efecto se les señala.

Alcaldía única de la Unión.—30 de julio de 1888.

FERNANDO SANABRIA.

Franc. Vargas O.,
Srio.

3 v. 1

Don José Piedra Valverde, mayor de edad, viudo, agricultor y de este vecindario, ha aceptado, á las doce de hoy, el nombramiento de albacea en la mortuoria de la señora Ramona Arias Roldán, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y de este mismo vecindario, y entrado en posesión de los bienes inventariados.

Juzgado civil y de comercio en primera instancia.—Cartago, 26 de julio de 1888.

JOSÉ GREGORIO TREJOS.

Alejandro Zelaya,
Srio.

JACINTO TREJOS CASTRO, Alcalde 1º de la ciudad de Heredia.

Hace saber: que ante su Juzgado se han presentado los señores Toribio Mora y Bolaños y María Salvadora Córdoba, y Solís, mayores de edad, cónyuges, artesano el varón y de ocupación doméstica la mujer y ambos de este vecindario, pidiendo información supletoria de posesión de la finca siguiente: casa y solar, situados en esta ciudad, colindante: el todo: por el Norte, con propiedad de Rafaela Córdoba; por el Sur, calle de por medio, con ídem de Santos González; por el Este, calle en medio, con ídem de Rafael Hernández; y por el Oeste, con ídem del señor Manuel Zamora; la casa es construida de adobes, madera labrada y teja, compuesta de una sala, cuarto y cocina, y contiene un cañón de 10 metros y 32 milímetros de frente, por 5 metros y 16 milímetros de fondo, y el solar es de 15 metros y 48 milímetros de frente, por 35 metros y 948 milímetros de fondo, éste fué habido por el primer compareciente por herencia de su finada madre Rufina Solís; y la casa fué construída por los dos, la finca está libre de gravámenes; y su valor aproximado es \$ 200.—En consecuencia, cita á todos los que crean tener derecho en el inmueble que se trata de inscribir, para que en el término de treinta días se presenten á manifestarlo.

Alcaldía 1ª de la ciudad de Heredia, 31 de julio de 1888.

JACINTO TREJOS C.

Agapito Zumbado,
Secretario.

5. v. 1.

A las doce del día diez y seis del presente mes, se rematará en el mejor postor, la parte de finca que se describe: finca inscrita en el Reg. de la Propiedad, tomo 26, folio 173, número 2,899, asiento 1; es un solar que mide 562 metros y 61 centímetros cuadrados; lindante: Norte, parte de la finca, que es hoy de Ramón Alejandro Brenes, ó sea de su sucesión; Sur, parte de la misma finca, que es hoy de Juan Ortiz; Este, finca de Nicolasa Núñez; y Oeste, calle en medio, finca de Prudencio Granados, con una casa, que mide 75 metros cuadrados inclusive la cocina, libre de gravamen, la adquirió la causante Jacoba Ortiz Solano, á quien pertenece, el solar por herencia de Nicolás Barquero Rivera, y la casa construída por ella, está situada en el barrio del Carmen, distrito 3º de este cantón; y vale \$ 500.—Pertenece á la mortuoria de Jacoba Ortiz Solano; y se vende á pedimento de partes para el pago de deudas y costas.

Alcaldía 1ª de Cartago, 27 de julio de 1888.

JOAQUÍN OREAMUNO.

F. J. Meneses.—Juan Luna Quirós.

A las doce del sábado diez y ocho del

entrante agosto, en la puerta de esta oficina, se venderán por esta Alcaldía en el mejor postor, los siguientes bienes: una canoa y una banca en 75 cs.; una casa de habitación, de horcones, con cuarto, corredor de caedizo y cocina, con el terreno en que está ubicada, situada en el barrio de San Roque de la villa de Grecia, distrito 1º, cantón 3º de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, terreno de los herederos de Leandro Chaves; Sur, la confluencia de dos calles públicas: Este, calle en medio, terreno perteneciente á la sociedad conyugal que existió entre Yanuario Monje Campos y Fermina Chaves, antes, hoy de Adolfo Zamora; y Oeste, calle pública en medio, ídem de la misma sociedad; mide la casa 10 metros, 32 milímetros largo por 4 metros, 180 milímetros de ancho; y el terreno poco más de 8 áreas, 73 centiáreas y 61 decímetros cuadrados, inscrita dicha finca en nombre del ejecutado señor Francisco Monje Campos, mayor de sesenta años, viudo, agricultor y de este vecindario, en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental", tomo 66, folio 187, finca nº 3906, asiento dos.—Terreno de agricultura y caña de azúcar, situado en el barrio de los Angeles de Grecia, distrito y cantón antes dichos de la provincia de Alajuela, linderos: Norte, calle en medio, propiedad de Ramón Jiménez; Sur y Este, terreno de José Bolaños; y Oeste, río Sarchí en medio, ídem de José María Murillo; mide como 79 áreas, 88 centiáreas y 96 decímetros cuadrados; y está inscrito en nombre del mismo ejecutado Yanuario Monje Campos, en el Registro de la Propiedad, Partido "Occidental", tomo 188, folio 199, finca 12,913.—Y terreno ladeoso, cultivado de café, pasto, caña de azúcar, yuca y otros siembros; mide 2 hectáreas y 50 áreas, poco más ó menos, linderos: río Vigía en medio, terreno de Silverio Solís y Gregorio González; Sur, calle en medio, terreno de Adolfo Zamora y José Bogantes, y sin calle en medio ídem del mismo ejecutado: Este, terreno de Manuel Monje Chaves; y Oeste, ídem de Yanuario Monje, y con calle en medio, ídem del ejecutado Francisco Monje Chaverri y de Pedro Alfaro, situado en el barrio de San Roque de Grecia, distrito y cantón referidos. En este terreno existe una casa de habitación de propiedad del señor Francisco Monje Chaves; pero ella no entra en la venta. Valen las fincas descritas, la primera \$ 100, la segunda \$ 65 y la tercera \$ 200; y se venden en virtud de ejecución seguida por Francisco Monje Chaverri contra Yanuario Monje Campos por cantidad de pesos.—El que quiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía única de Grecia, 25 de julio de 1888.

JOSÉ JIMÉNEZ.

E. Chacón Z.—Miguel Arias Q.
3. v. 2.

A quienes interese, se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado la señora Sebastiana Chavarría y Avila, mayor de edad, de oficio doméstico y de este vecindario, solicitando información supletoria para la inscripción de la finca que se describe: una casa, construída por dicha señora Chavarría, montada en horcones, de madera labrada, cubierta con teja, parte forrada con tablas y parte en esqueleto, mide 5 metros, 85 centímetros de largo por 4 metros, 17 centímetros de ancho, con su corredor del mismo largo, y 1 metro, 68 centímetros de ancho, ubicada en un terreno de 3 hectáreas, 49 áreas, 44 centiáreas y 80 decímetros cuadrados, de superficie laderosa en su mayor parte, cultivado de caña de azúcar, café, plátanos y zacate de ajengibrillo, lindante: Norte, propiedad de Ramón Chavarría y José María Hernández; Sur, ídem de José María Hernández y Ramón Leitón y Pascual Cambrero; Este, ídem de Vicenta Cabezas, José María Hernández y Ramón Chavarría, con éste último calle que va de ésta á San Ramón, en medio; y Oeste, ídem del mismo José María Hernández; habida por herencia de sus finados padres Joaquín Chavarría y González y Antonia Avila y Murillo, situado en el barrio de Candelaria de esta jurisdicción de Atenas, cantón 5º de la provincia de Alajuela, vale próximamente \$ 200, está libre de gravámenes y servidumbre.—Y se publica el presente, á fin de que las personas que se

creyeren con algún derecho se presenten á deducirlo dentro del término de treinta días.

Juzgado único de Atenas, 10 de julio de 1888.

D. RUIZ.

A. Sequeira.—Juan R. Mora.

3. v. 2.

A quienes interese se hace saber: que á esta Alcaldía se ha presentado el señor don Jorge Retana y Villalobos, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, pidiendo justificación de posesión de las fincas que se describen así: 1ª.—Terreno constante de una hectárea, cuatro áreas, ochenta y tres centiáreas y cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, situada en Santiago del Puriscal, cantón 4º de la provincia de San José; de superficie varia, poblado de charral y bajo los linderos siguientes: Norte y Oeste, terreno de Procopio Gamboa; Sur, calle en medio, con ídem de Josefa Morales y Felipe Zúñiga; y al Este, con propiedad del exponente; está libre de gravámenes y valorada en cincuenta pesos. 2ª.—Terreno constante de cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de frente, por igual fondo, situada en el mismo punto que la anterior, de superficie varia, poblada de charral, bajo los linderos siguientes: Norte, Este y Oeste, con propiedad del exponente; y por el Sur, calle en medio, con terreno de los herederos de Julián Calderón; libre de gravámenes y valorada en quince pesos. Fueron habidas: la primera, por compra á Felipe Fernández; y la 2ª, á Ramón Hernández. Se publica el presente con treinta días de tiempo, para los que tuvieren alguna oposición que hacer.

Alcaldía única del Puriscal.—23 de julio de 1888.

NICOMEDES ROJAS A.

José M. Murillo,
Secretario.

3 v. 2.

A quienes interese se hace saber: que en esta fecha se ha presentado el señor Rosa Marín y Delgado, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando justificación de posesión de la finca siguiente: Casa y trapiche y una máquina de aserrar madera, ubicadas en un terreno constante de trece hectáreas, noventa y siete áreas, setenta y nueve centiáreas y veinte decímetros cuadrados, situado en Quebrada Grande de este cantón de Mora, de esta provincia de San José; lindante todo: al Norte, quebrada cabeceras del río de Chile en medio, terrenos de Salvador Jiménez; al Sur, terrenos de Matías Marín; al Este, calle en medio, ídem de Hilario Zeledón; y al Oeste, Quebrada Grande en medio, terrenos de la testamentaria de Félix Valverde. La casa es de horcones, de madera redonda y cubierta de teja del país, constante de sala y cocina, de diez metros, treinta y dos milímetros de frente por igual fondo; el trapiche de madera y la máquina de aserrar, ubicados éstos en la casa de habitación, y la máquina y trapiche dichos en regular estado.—El terreno está cultivado, parte de potrero, parte de café y caña de azúcar y el resto de montes, y todo vale tres mil pesos, poco más ó menos. Adquirido el terreno por herencia de su finado padre Gregorio Marín y Morales, hace diez y siete años, y la casa, trapiche y máquina, por haberlos construído á sus expensas, y no tienen gravámenes. Se hace esta publica-

ción para que los que se crean con mejor derecho á la finca descrita, se presenten á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única del cantón de Mora.—Julio 25 de 1888.

JOSÉ M. AVILA T.

Antonio Morales.—Salvador Mora.
3 v. 2.

A quienes interese hago saber: que la señora María Hidalgo y Rojas, mayor de cincuenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, en nombre de la sociedad conyugal que tuvo con su finado esposo Jerónimo Fallas y López, se ha presentado ante mí pidiendo título de posesión de las fincas siguientes: 1ª.—Terreno sembrado de café y caña de azúcar, con una casa en él ubicada, constante: el terreno, de dos hectáreas y treinta y nueve áreas, y la casa de doce metros de frente por seis metros de fondo, figura triangular; lindante: Norte, terreno de Guillerma Morales; Sur, terreno de herederos de José Mora, calle en medio; Este, terreno de Antonio Mora; y Oeste, terreno de esta misma sociedad conyugal, calle en medio. Adquirida así: el terreno por herencia de Manuel Fallas, padre del cónyuge finado; y la casa por construcción á expensas propias, y vale ochocientos pesos. 2ª.—Terreno de café y caña de azúcar, constante como de dos hectáreas y cuarenta y cinco áreas; lindante: Norte, terreno de Luis Abarca, calle en medio; Sur, terreno de Vicente Fallas; Este, calle en medio, terreno de Guillerma Morales; y Oeste, terreno de Mariano Rojas.—Adquirido por el cónyuge finado, por herencia de su padre Manuel Fallas, y vale seiscientos pesos. 3ª.—Terreno de café, constante como de dos hectáreas; lindante: Norte, terreno de José Eulogio López; Sur, terreno de la misma sociedad conyugal; Este, terreno de Juan Fallas; y Oeste, terreno de Antonio Díaz, calle en medio. Adquirido de la misma manera que el anterior, y vale quinientos pesos. 4ª.—Terreno cultivado de caña de azúcar, constante como de diez y ocho áreas; lindante: Norte, terreno de Rogelio Porras; Sur, terreno de herederos de María Fallas; Este, terreno de Crisanto López, quebrada en medio; y Oeste, terrenos de Rogelio Porras y de herederos de María Fallas. Adquirido por compra á Rogelio Porras, y vale cien pesos. 5ª.—Terreno de potrero, constante como de una hectárea y cuarenta áreas; lindante: Norte, terreno de Jesús Fallas, calle en medio; Sur, terreno de Ascensión Díaz; Este, calle en medio, terreno de Desiderio Morales; y Oeste, calle en medio, terreno de Vicente Fernández. Adquirida por compra á Atanasia Sibaja, y vale cien pesos. 6ª.—Terreno de potrero, constante como de una hectárea y cuarenta y tres áreas; lindante: Norte, terreno de Juan Barboza; Sur, terreno de herederos de José Mora; Este, terreno de Antonio Mora; y Oeste, terreno de Jerónimo Fallas, calle en medio. Adquirido por compra á Manuel Fallas, y vale cien pesos. 7ª.—Terreno de potrero, constante como de setenta áreas; lindante: Norte, calle en medio, terreno de Juan Chinchilla; Sur, terreno de Marcelino Fallas; Este, terreno de Antolín Sandí, río Cañas en medio; y Oeste, calle en medio, terreno de Juan Chinchilla.—Adquirida por el cónyuge finado, por herencia de su finada madre Lorenza López, y vale cien pesos. 8ª.—Terre-

no sembrado de café, en parte y en parte de montes y potrero, constante como de dos hectáreas y ochenta áreas; lindante: Norte, terreno de Baltasara Jiménez y Pío Zúñiga; Sur, terreno del mismo Pío Zúñiga; Este, terreno de don Juan Bonnell; y Oeste, terreno de Simplicio Zúñiga. Adquirida por compra á José Porras, y vale doscientos pesos. 9.—Terreno de potrero, constante como de dos hectáreas y ochenta y una áreas; lindante: Norte y Oeste, terreno de Bartolo Cascante; Sur y Este, terreno de Juan Monje. Habido por compra á Cayetano Quirós, y vale cuatrocientos pesos. Todas las fincas descritas no tienen ningún gravamen, y están situadas en este cantón de Aserri, distrito segundo, hoy nuevo cantón de la provincia de San José, y tiene de posesión de veinticinco años á esta fecha. Se publica esta solicitud para que dentro de treinta días se presenten los interesados á reclamar si tienen derecho. Alcaldía única.—Aserri, 27 de julio de 1888.

TRIFÓN NARANJO.

Francisco Mora.—José Barboza.

3 v. 1.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-administrativo*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se ha presentado el señor Justo Hernández y Fernández, denunciando un terreno baldío, situado en el punto llamado María Aguilar, de la aldea de Sarapiquí, distrito 4º del cantón 1º, según la división territorial común, distrito 7º del cantón 1º escolar de la provincia de Alajuela; constante de ciento treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, próximamente, entre los siguientes linderos: Norte, propiedad de don Leonidas Alfaro, quebrada llamada Puente de Tierra, de por medio; Sur, río María Aguilar en medio; terrenos baldíos; Este y Oeste, terrenos baldíos. Y se publica este denuncia para que las personas que tuvieren alguna oposición que hacer, se presenten á formalizarla en este Juzgado, dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-administrativo.—San José, 25 de julio de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

El señor Manuel Cano y Arzuza, mayor de edad, soltero, agricultor y de este vecindario, en su calidad de albacea y heredero en la mortuoria de los cónyuges José Fernando Arzuza y Garrido y Tomasa Ureña y Cordero, se ha presentado solicitando justificación de posesión, por más de doce años, de las fincas siguientes:—Primera, un terreno sito en el "Mojón," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 48 hectáreas, 92 áreas, 27 centiáreas y 20 decímetros cuadrados, de las cuales 18 hectáreas, 17 áreas, 12 centiáreas y 96 decímetros cuadrados son sembrados de varios pastos, y el resto dedicado para agricultura, con una casa en él ubicada, constante de 5 metros, 852 milímetros de frente, por 6 metros, 688 milímetros de fondo, montada en horcones, forrada de caña y cubierta de teja común, lindando todo: Norte, terreno de don Ignacio Pérez y don Juan Matamoros, carretera nacional en medio; Sur, terrenos baldíos, denunciados por Martín Carvajal, río de Esparta en medio; al Este, con potrero de don Aníbal Figueroa; y al Oeste, terrenos de los señores don Juan Félix y Recaredo Bonilla.—Segunda, un terreno sito en el punto llamado "El Chingo," distrito de Esparta, cantón único de la comarca de Puntarenas, cultivado de zaca-te jengibrillo, constante de 8 hectáreas, 38 áreas, 67 centiáreas, 52 decímetros cuadrados, lindando: por el Norte con potrero de

la Municipalidad de este cantón, calle en medio: al Sur y Oeste, con potrero de don Aníbal Figueroa; y al Este, con terreno de la sucesión de don Vicente Araya, y terreno de Silverio Carvajal.—Tercera, terreno sito en el punto llamado la "Juanilama," distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 4 hectáreas, 2 áreas, 24 centiáreas y 88 decímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, lindando: al Norte y Este, terrenos de don José Arzuza y Garrido; al Sur, con terrenos de Julián Gutiérrez; y al Oeste, con terreno de la sucesión de don Vicente Araya.—Y cuarta, un terreno sito en la primera manzana al Noroeste de la plaza principal del distrito de Esparta, cantón único de Puntarenas, constante de 41 metros, 800 milímetros de frente, por igual fondo, cultivado de caña de azúcar y lindando: al Norte, con solar de doña María Pérez, calle en medio: al Sur, con potrero de la Municipalidad de este cantón; al Este, con solar de Manuel Acuña; y al Oeste, con solar de José Mercedes Peraza.—Estas fincas están libres de gravámenes, y las adquirió la sociedad conyugal ya dicha: la primera por compra á la Municipalidad de este cantón, y á los señores Ramón Ovares, Ildefonso Araya, Rafael Carbonero y Emeterio Ortega, y hoy vale mil pesos: la segunda por compra al mismo Municipio dicho, y hoy vale mil pesos: la tercera por compra al mismo Municipio, y vale cincuenta pesos; y la cuarta por compra á la señora Valentina Sosa, y vale treinta pesos.—Se publica este edicto, para que el que tenga alguna oposición que hacer, se presente en el término de treinta días.

Alcaldía única por ministerio de la ley.—Esparta, 20 de julio de 1888.

FULGENCIO BRENES S.

Prudencio Z. Vazco. Federico F. Strever.
5 v. 3

MARCELO BRENES, *Juez 2º civil en 1ª instancia de esta provincia*.

A quienes interese hago saber: que el señor José Vargas y Rojas, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y vecino de Tabarcia, jurisdicción de la villa de Aserri, se ha presentado pidiendo justificación de posesión de la finca que se describe así:—Terreno de montes, en su mayor parte, y el resto de agricultura, con dos casas en él ubicadas, una de habitación y otra que cubre un trapiche, constante el terreno como de catorce hectáreas, sesenta y siete áreas, sesenta y ocho centiáreas y diez y seis decímetros cuadrados: la primera casa como de diez metros treinta y dos milímetros de frente por cinco metros diez y seis milímetros de fondo; y la otra casa como de ocho metros trescientos sesenta milímetros de largo, por siete metros quinientos veinticuatro milímetros de ancho, lindante el terreno: al Norte, calle en medio, propiedad de Juan Vargas; al Sur, calle en medio, ídem de José Reyes Partilla; Este, ídem de herederos de Liberato Meza; y Oeste, ídem de herederos de Juan Vargas.—La hubo: las casas por haberlas construido á sus expensas y el terreno por compra que hizo á Bernardo Jiménez, Tomás Hernández y Liberato Meza, todo hace más de quince años.—Está situada en Tabarcia, jurisdicción de Escasú; no tiene gravámenes y vale doscientos sesenta pesos.—Y se previene á todos los que crean tener interés á la finca descrita, se presenten en este Juzgado en el término de treinta días á hacer valer sus derechos.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 24 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3 v. 3.

FRANCISCO MARÍA PEÑA, *Alcalde 2º de la ciudad de Cartago*,

A quienes interese, hago saber: que el señor Juan Rojas, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Concepción de esta ciudad, para inscribirla en su nombre en el Registro de la Propiedad, se ha presentado solicitando justificación de posesión de la finca que paso á describir: terreno constante de 1

hectárea, 39 áreas, 77 centiáreas y 92 decímetros cuadrados, sito en el barrio de Concepción, distrito 7º de este cantón, linda: Norte, Sur, y Oeste, con tierras de los vecinos del barrio dicho; y Este, con propiedad de Antonio Solano, este terreno está cultivado de café, caña de azúcar y plátano, no tiene gravámenes, vale \$ 150; y lo adquirió el petente por herencia de su finada madre Leocadia Rojas.—Cito y emplazo á las personas que se crean tener derecho alguno en el inmueble descrito, se presenten en este despacho á legalizarlo en el término de ley.

Juzgado 2º Cartago, 21 de julio de 1888.

FRANCISCO Mº PEÑA.

Jesús Alfaro S.—Juan Franco. Rojas.

3. v. 3.

EZEQUIEL HERRERA, *Juez de lo Contencioso-Administrativo*,

Hace saber: que ante el Juzgado de su cargo se han presentado los señores Gustavo Rothe y Lange, Guillermo Scriba y Fasché, José Rodríguez Calvo y Ramón Arguedas Víquez, denunciando dos mil hectáreas del terreno baldío, situado en "La Virgen", de Sarapiquí, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y distrito décimo, cantón primero, escolar, de la misma provincia, y comprendido entre los linderos siguientes: Norte, confluencia de la quebrada "El Sardinal"; Este, terreno denunciado por Máximo Víquez y compañeros; y Sur y Oeste, terreno baldío. Se publica, para que las personas que tengan que hacer alguna oposición, se presenten á formalizarla dentro del término legal de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.—San José, julio 25 de 1888.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,
Secretario.

3 v. 2.

A las doce del día once del próximo entrante agosto, se rematará en la puerta principal del Palacio de Justicia, la finca siguiente:—Terreno, parte de potrero y montes y parte de milpear, situado en el paraje llamado las Lajas de Escasú, distrito y cantón segundo de esta provincia, lindante: Norte, calle real que conduce á Pacaca; Sur, terrenos de Évaristo Herrera, Pablo Zúñiga y Ramón Fernández, calle en medio; Este, terreno de Clemente Espinosa, calle en medio, la mayor parte; y al Oeste, terreno de Agustina y Petronila Alvarado: mide como cuarenta manzanas ó sean veintisiete hectáreas, noventa y cinco áreas, cincuenta y ocho centiáreas, cuarenta decímetros cuadrados; inscrita en el Registro de la propiedad, tomo ciento cuarenta y uno, folio ciento setenta y nueve, bajo el número doce mil novecientos cuatro, "Oriental," asiento número dos. Pertenece á las señoras Ignacia y Sabina Jiménez y Zeledón: está valorada en dos mil pesos y se vende de orden de este Juzgado á pedimento de partes, por no admitir cómoda división. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado 2º civil en 1ª instancia.—San José, 24 de julio de 1888.

MARCELO BRENES.

Antonio Zelaya,
Prosecretario.

3. v. 2

Cítese á todos los interesados en la mortuoria del señor Pedro Hernández y Araya, de este vecindario, para que se presenten en el término de noventa días á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos del artículo 561, Código de Procedimientos, si no lo verifican.

Alcaldía única de Atenas, 31 de julio de 1888.

D. RUIZ.

Eduardo González M.—Juan R. Mora.
3. v. 1.

AVISO.

A las dos y media de la tarde del día veintitrés de mayo próximo pasado, la señora Manuela Valerio y Sosa tomó posesión del destino de albacea testamentaria en la mortuoria de su finado marido Pedro Hernández y Araya.

Alcaldía de Atenas, 31 de julio de 1888.

D. RUIZ.

Eduardo González M.—Juan R. Mora.

MOVIMIENTO

de los cheques de depósito en el Juzgado en 1ª instancia civil de la provincia de Heredia, en el mes de julio que hoy termina.

DEBE.

Nº 2,311. Julio 3 de 1888.—Depósito hecho por el Juez, en la causa criminal seguida contra José Morales por hurto, \$ 43-50

Nº 2,318. Julio 7 de 1888.—Depósito hecho por Pedro Antonio Badilla, en causa seguida contra José Morales por hurto \$ 125-08

HABER.

Julio 10 de 1888.—Se entregó cancelado á don Alberto Ortiz el cheque nº 1,629 por valor de \$ 51-25, por haberse ordenado así en la causa seguida contra Rafael Ramírez, por hurto.

Julio 28 de 1888.—Se levantó el depósito nº 2,116 por valor de \$ 1,312, y de él se pagó al señor Domingo Herrera la suma de \$ 1,850, recibiendo el resto el resto el Licenciado don Félix González por recomendación de la sucesión de don Rafael Moya.

Juzgado de 1ª instancia civil y del crimen de la provincia de Heredia, 31 de julio de 1888.

TRANQUILINO ULLOA,
Secretario.

Depósitos judiciales del mes que hoy concluye.

DEBE.

Julio 27 de 1888.—Giro nº 2,282.—Depósito hecho en el Banco de la Unión, por don Espiritusanto Ruiz contra Gordiano Fonseca, embargo precario, para responder de daños y perjuicios \$ 20-00

HABER.

Julio 27 de 1888 —Giro nº 2,282.—Cancelación hecha por la Alcaldía 2ª, entregado á don Espiritusanto Ruiz, por no haber tenido efecto el juicio \$ 20.

Juzgado 2º constitucional de Alajuela, 31 de julio de 1888.

GUILLERMO SOLÓRZANO,
Secretario.

REGIMEN MUNICIPAL.

ORDEN.

Agencia de Policía de Higiene. San José, 13 de julio de 1888.

El Código Penal establece la pena de arresto en su grado mínimo ó multa de uno á treinta pesos, contra el que arrojar animales muertos en sitios vedados, infringiendo las reglas de policía; y como la regla que nos rige es la de que todo animal muerto sea enterrado y no arrojado en ninguna parte, se previene á todas las personas que no puedan enterrar sus animales muertos, avisen inmediatamente á esta autoridad á fin de que se cumpla con la citada disposición.

HILARIÓN AGUIRRE.

ANUNCIOS.

PROGRAMA

DE LA RETRETA QUE SE DARÁ ESTA NOCHE AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

- 1ª—Obertura de la Sirena, de Auber.
- 2ª—Mozaique La Statue, de Reyer.
- 3ª—Gran marcha, del maestro José Campabadal.
- 4ª—Valse E. Satias, par Mommeja.

San José, 2 de agosto de 1888.

JOSÉ PERAZA.

A las 8 en punto.

CONOCIMIENTO

de los expendedores de licores extranjeros, cuyas patentes vencen en el mes de agosto próximo.

Nombres.	Situación.
1º Martín Castillo	Puntarenas.
1º Henry Grant	Limón.
1º Justo Velázquez	Cartago.
2 W. Unckles	Limón.
2 W. Unckles	Jiménez.
2 W. Unckles	Matina.
2 Minor C. Keith	Reventazón.
2 Moises Nickel	Limón.
2 Carolina Bamana	Siquirres.
3 Ezequiel Sáenz	Cartago.
3 Valerio Morúa	Cartago.
4 Procopio Arana	Alajuela.
4 Luis Chacón	San José.
5 Ismael Odio	San José.
5 Trinidad Vargas R.	Puntarenas.
5 A. Buckam	Porvenir.
5 Magdaleno Álvarez	Alajuela.
5 Anselmo Calvo	Puntarenas.
6 Emiliano Padilla	San José.
7 Juan Rodríguez	Cartago.
7 Ramón Arguedas	Barba.
8 Francisco Pérez	Heredia.
8 José Flores	Escasú.
10 Tomás Soley	San José.
10 José F. Rojas	Guadalupe.
10 Gregorio Fuentes G.	San José.
10 Augusto Edivars	Porvenir.
10 Trejos y Aguilar	San José.
11 Federico Arias	Cartago.
12 Mariano Ruiz	Palmares.
12 Avelino Rodríguez	Palmares.
13 Pedro Araya	Guadalupe.
14 Julián González	Chomes, Puntarenas.
15 Antonio Aramburu	Santo Domingo.
15 Elías Mora	Pacaca.
15 Justo A. Facio	Santiago Paraiso.
16 Atanasio Ruiz	Desamparados.
16 Petter Arley	Puntarenas.
16 Paulino Méndez	Jiménez.
16 Francisco de Silva	Porvenir.
17 Roberto Edivars	Milla nº 9.
17 Fernández y Sibaja	Alajuela.
17 José María Sandoval	Alajuela.
19 Juan F. Torres	Puntarenas.
20 Darío Zúñiga	Puntarenas.
20 Mercedes Bustos	Heredia.
20 Jesús Retana	Puriscal.
20 Ana María Herrera	San José.
20 José Johancy	Santa Clara.
21 Tobías Zúñiga	La Unión.
21 Francisco Flores	Cartago.
21 Concepción Chavarría	Sardinal, Liberia.
21 Abelardo Cepa	Limón.
23 Virginia Hernández	Toro Amarillo.
23 Juan Calvo	Alajuela.
25 Tomás Carrasco	San José.
25 Elisa S. de Sáenz	Santo Domingo.
25 José L. Rodríguez	Santo Domingo.
26 Petter Francis	Limón.
26 E. Núñez	Puntarenas.
26 Ednardo Maroto	Grecia.
26 John Taylor	Limón.
26 Ignacio Bolaños	Santo Domingo.
27 Henry Smith	Limón.
27 Pérez y Xirinach	San José.
27 Valerio Coto	Cartago.
28 Paulino Méndez	Reventazón.
28 Venancio García	Río Guápiles.
31 Charles Jackson	Milla nº 9.

Inspección General de Hacienda.—San José, 26 de julio de 1888.

MAN. M. CALVO.

LICEO DE COSTA RICA.

La MATRÍCULA para el 2º curso del presente año lectivo, quedará abierta en la oficina de la Dirección, del 23 de julio al 6 de agosto, todos los días hábiles de 8 a 10 a. m. y de 11 a 1 p. m.

Al matricularse, los nuevos alumnos deben estar acompañados de sus padres ó encargados, quienes indicarán exactamente:

- a) el nombre y apellido del alumno;
- b) fecha de nacimiento;
- c) nombre de los padres ó encargados;
- d) dirección de la casa;
- e) la clase, respectivamente la sección, en que se quiera colocar al alumno, siempre que corresponda á su edad.

Los alumnos ya matriculados en el curso anterior no necesitan, al renovar su matrícula, presentarse acompañados de sus padres.

Los derechos que deben pagarse, por todo el curso ó semestre, son:

\$ 5-00 para las divisiones elemental é inferior,

\$ 7-50 para la división superior.

El examen de entrada para los nuevos alumnos, se verificará el viernes 3 de agosto de 8 a 10 a. m. Los niños menores de 7 años y los que salgan de otra escuela oficial, están dispensados de dicho examen.

EL 2º CURSO SE ABRIRÁ, PARA TODO EL LICEO, EL LUNES 6 DE AGOSTO Á LAS HORAS DE COSTUMBRE.

San José, 19 de julio de 1888.

L. SCHÖNAU.

Compañía de Agencias de Costa Rica.

La Administración de esta Compañía para el año económico de 1888-89, queda organizada así:

Junta de Directores.

PROPIETARIOS.

- Don Adrián Collado Presidente.
- „ Fabián Esquivel Vice-Presidente.
- „ Cecil Sharpe 1er. Vocal.
- „ Walter J. Ford 2º íd.
- „ Juan Hernández 3er. íd.

SUPLENTES.

- Don Maximino Ellinger 1er. Suplente.
- „ Mariano Montealegreh. 2º „
- „ Bartolo Calsamiglia 3er. „

AGENTES.

- „ A. K. Brown para Limón y Carrillo.
- „ Francisco Rohmoser para Puntarenas.

C. MÉNDEZ, Srio.

San José, 28 de julio de 1888.
3 v. 2.

ITINERARIO

de los correos en el mes de agosto de 1888.

INTERIOR.	SALIDAS.		LLEGADAS.	
	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Liberia, Bagaces, Santa Cruz y Nicoya.	Lunes, miérc. y viernes	2½ p. m.	Lunes y jueves	8 a. m.
Puntarenas, Esparta, Atenas, San Ramón, Palmares, y Desmonte.	Diario	2½ p. m.	Diario	8 a. m.
Cartago, Alajuela, Heredia, San Joaquín, Echeverría, la Unión y Santo Domingo.	Diario	10 a. m. y 2½ p. m.	Diario	8 a. m. y 4 p. m.
Carrillo, S. Jerónimo, la Palma y la Hondura	Diario	2½ p. m.	Diario	8 a. m.
Limón y haciendas entre Carrillo y Limón	Lunes, miérc. y viernes.	2½ p. m.	Martes, jueves y sáb.	8 a. m.
Alajuelita, San Sebastián y Hatillo.	Lunes y viernes	10 a. m.	Lunes y viernes	11½ a. m.
Aserri, Desamparados, Mojón y Curridabat.	Lunes y jueves	10 a. m.	Lunes y jueves	10 a. m.
San Vicente, Guadalupe, San Juan y San Isidro.	Martes y jueves	10 a. m.	Martes y jueves	1 p. m.
La Uruca y San Antonio de Belén.	Miércoles	10 a. m.	Miércoles	2 p. m.
Puriscal, Escasú, Santa Ana, y Pacaca.	Día 12	7 a. m.	Martes	10 a. m.
Térraba y Boruca	„ 6	2½ p. m.	Indeterminados	—
Al Sarapiquí y San Carlos	Lunes á sábado	8 a. m.	Lunes á sábado	8 a. m.
Desamparados, Escasú y la Sabana.	Día 11	2½ p. m.	Indeterminados	—
Golfo Dulce.	Diario	2½ p. m.	Diario	4 p. m.
Paraíso.	Lunes, miércoles y vier.	10 a. m.	Martes, jueves y sáb.	4 p. m.
Orosi y Juan Viñas.	Días 2 y 16	2½ p. m.	Indeterminados	—
Talamanca.	Jueves	10 a. m.	„	—
San Ignacio de Aserri y Guitil y camino.	„	2½ p. m.	Jueves	10 a. m.
Tarrazú	Martes y viernes	6 p. m.	Martes y viernes	4 p. m.
De Heredia á San Isidro.	Diario	6 p. m.	Diario	2½ p. m.
„ á Barba, Santa Bárbara y San Rafael.	„	1 p. m.	Diario	12 m.
„ Alajuela á Grecia.	Martes, jueves y sábado	12 m.	Martes, jueves y sáb.	7 a. m.
„ á Sabanilla y San Pedro.	Diario	—	Diario	—
„ Grecia á Naranjo y San Jerónimo.	Diario	—	Diario	—
EXTERIOR.	DÍAS.	HORAS.	DÍAS.	HORAS.
Europa, EE. UU. de América, Antillas y América del Sur, vía Puntarenas y Panamá.	6, 11, 16 y 26.	2½ p. m.	2, 13 y 23.	—
Vía Limón y Colón.	6.	2½ p. m.	5.	—
California, México, Guatemala y Salvador.	31.	2½ p. m.	18.	—
Nicaragua, Honduras, Salvador y Guatemala.	11, 20 y 30	2½ p. m.	8, 13, y 28.	—
Nicaragua, vía Liberia.	Los jueves.	—	Jueves	10 a. m.
Europa, EE. UU. de A., vía Limón.	„ viernes.	2½ p. m.	—	—
Europa, línea hamburguesa	1º	2½ p. m.	3.	—

Administración General de Correos.—San José, agosto 1º de 1888.

M. G. Escalante

DIARIO DE LAS SESIONES DEL CONGRESO.

PRESIDENCIA DEL LIC. DON ANDRÉS VENEGAS.

Año 1º

San José de Costa Rica.

Nº 43.

SESIÓN 55ª ordinaria celebrada por el Congreso Constitucional.—Principió á las doce y cuarto del 20 de julio de 1888, con asistencia de los Representantes Barquero, Carazo, Dávila, Echeverría, Fernández, García (don Fernando), García (don Pedro), González (don Federico), González (don Félix), de la Guardia, Jiménez, Mala, Montealegre, Núñez, Sáenz, Santos, Sibaja, Tinoco, Ugalde, Venegas y Zamora.

Artículo 1º

Leída al acta anterior, se aprobó y firmó.

Artículo 2º

Santos:—En consideración á que se acaba de conceder licencia al señor Presidente de la República para salir del territorio de la misma á restablecer su quebrantada salud, perdida á consecuencia de las árdas tareas que desde muchos años atrás le ha impuesto el servicio público, y siendo de justicia que la Nación premie esos desvelos por el tanto y progreso de la Patria, hago moción para que se vote del Tesoro Nacional la cantidad necesaria para los gastos de viaje y permanencia en el exterior de ese alto funcionario, durante todo el tiempo que sea necesario para la curación de sus dolencias. No dudo que mi moción inspirada en un sentimiento de equidad y justicia, será acogida con beneplácito por la Cámara, dando con ello una prueba más de reconocimiento al señor Licenciado don Bernardo Soto, quien dignamente y hasta con perjuicio de su propia salud, ha dirigido con acierto los destinos de Costa Rica.

El Presidente:—La Mesa ha resuelto, que siendo una verdadera proposición, debe presentarse por escrito y firmada por el proponente; hay quorum y hay escribientes; puede el señor Diputado Santos pasar á la oficina á verificarlo.

El señor Diputado Santos, siguiendo las indicaciones del señor Presidente, pasó á la oficina á poner en limpio su proposición.

Fernández:—Pido la revisión del acuerdo del Congreso dictado ayer, por el cual se aprobó en detalle el proyecto sobre licencia concedida al señor Presidente.

Se puso á discusión la revisión solicitada, y se aprobó.

Fernández:—Ese negocio esta ahora, por haberse concedido la revisión, en discusión detallada; en vista de la proposición del Diputado Santos, manifiesto que no me gustaría, si el Congreso acuerda admitirla, que vaya en una ley separada; creo que ese es un detalle de esta ley y debe considerarse así.—De modo que, hago moción para que, caso de aprobarse la proposición del señor Santos, se emita

como parte de esta ley, aunque para ello no se haga hoy mismo.

Se puso en discusión esa moción.

Ugalde:—Me parece muy razonable la observancia del señor Diputado Fernández. Cierzo que si se concede licencia al señor Presidente para que vaya en busca del restablecimiento de su salud, es de justicia que sean de cuenta de la Nación los gastos que haga. Me parece aceptable la moción y la apoyaré, porque es natural que se haga un artículo que adicione esa ley.

González (don Félix):—En discusión en detal el acuerdo en virtud del cual se concede licencia al señor Presidente para salir del territorio, la modificación que se quiere introducir no puede considerarse como accesorio y debe ser objeto de una ley seperada. Se trataba sólo de una licencia y sobre ello se ha discutido y acordado concederla; hoy se trata de asignar una suma para ese viaje, pero eso es objeto de una nueva ley, porque es esencial y no accesorio. Yo digo que esta bien que se asigne si así se acuerda, pero por una ley separada. Si el objeto del señor Diputado Fernández es ese, lo apoyaré, si no sentiré no estar de acuerdo con él.

Sáenz:—El señor Fernández ha pedido, después de acordada la revisión, que en la misma ley se consigne la disposición, si el Congreso la aprueba, de suministrar al Presidente una cantidad del Tesoro Público para gastos de viaje.—Cuando se presente el proyecto, vendrá la discusión, que á mi modo de pensar está basada en razones de justicia, pero también no creo que antes de discutirla, sea la ocasión de debatir la moción del señor Fernández. Yo estoy de acuerdo en que en esta misma ley se consigne, si el Congreso lo estima, la parte de gastos de viaje, pero también el señor Fernández ha manifestado que aunque hoy mismo no se resuelva, desea que se emita una sola ley que abrace los dos objetos, y por tanto, tenemos tiempo de discutir antes la proposición. Yo creo que debe hacerse conforme lo desea el señor Fernández, pero debatamos antes la proposición y si entonces, como el señor González se cree que esa resolución no debe ser parte de la otra ley porque no se hizo insinuación en el dictamen ni en las tres discusiones, hay un medio para conciliar la dificultad y es éste: esta ley está en discusión detallada porque se ha acordado su revisión; que se dé el trámite á la proposición del señor Santos, y si se aprueba, se ponen en un solo decreto; porque salir la ley que concede el permiso y después otra que trate de los gastos, no me parece bien; es mejor que se vea que el Congreso, al conce-

der el permiso al señor Presidente, le asigna una suma para sus gastos de viaje, no como particular sino como Presidente, porque él no pierde ese carácter, cualquiera que sea el lugar en donde se encuentre. Yo apoyo la moción del señor Fernández, que cuando se acuerde la asignación de gastos, ya sea con tres debates ó como acuerdo del Congreso, se ponga en un sólo decreto con la concesión de la licencia.

La Secretaría suplicó al señor Fernández se sirviera precisar su moción.

Fernández:—No me gusta que la ley de asignación de gastos, si se acepta, vaya separada de la licencia; ya yo me había olvidado de ese asunto, pero oída la proposición del señor Diputado Santos, me parecía que si se acordaba, no debiera ir por separado. Mi moción se reduce á que, pendiente la proposición del señor Santos, sea hoy la resolución de lo que él quiere, ó sea otro día, forme una sola ley con la licencia. Hemos visto aquí que al discutir en detalle cualquier proyecto de ley, se le hacen las modificaciones que se juzgan oportunas; esto es parte de aquello, ambos son uno mismo, de modo que deben ser objeto de una sola ley y esta proposición ser como artículo segundo de la licencia. Mi moción, pues, ha sido, que en vista de la proposición del Diputado Santos, se suspenda la emisión de esta ley, hasta que se resuelva esa proposición.

De la Guardia:—Ya he dicho en otras ocasiones que yo no entiendo de trámites; sin embargo, se me ocurre una duda y es la de que si las revisiones pueden variar sustancialmente una ley dada; y creo que la pueden modificar hasta el extremo de derogarla. No estoy seguro, pero me parece que así se puede hacer: quisiera que se me aclarara esa duda.

González (don Félix):—Entiendo, como el señor de la Guardia, que una ley que se revise, puede hasta derogarse, pero no creo que se pueda modificar con una proposición como la que se discute y ese es el inconveniente que encuentro á la proposición del señor Fernández. Creo que no se podría aprobar hoy, ingertando en ella una nueva disposición en que no se ha pensado siquiera; se pensó en la licencia pero nadie pensó en subvención para gastos, nadie pensó en esa nueva faz del asunto. Creo que debe ser objeto de una nueva ley, no entro en el fondo de que si se dé ó no, pero no creo que podamos, como vulgarmente se dice, volver el santo de espaldas, tomar el anverso por el reverso; y ¿qué importa que se emitan dos leyes, hoy la de licencia y mañana la de gastos? No veo el inconveniente

y sí lo veo en que se emita una sola ley. Ya lo primero está acordado; no se trata de reformar eso sino asignar una suma para gastos de viaje que es un punto enteramente distinto. Marchemos como es debido, no de una manera irregular, como sería el ingerto en esa ley ya debatida, de otra absolutamente distinta; nosotros hemos aprobado una idea simple, ahora se presenta á nuestra consideración otra nueva, pues discutámosla por separado y emitamos la resolución también por separado.

Fernández:—Cuando oigo una discusión sobre trámites, no puedo menos que acordarme de la fábula de los gatos escrupulosos. No vale la pena de discutir tanto sobre trámites. Hago moción para que la proposición del señor Santos, se agregue como artículo 2º á la ley sobre licencia.

Jiménez:—No me voy á ocupar del fondo sino del trámite; trámite impugnado por el señor Fernández, á pesar de ser él tan adicto á ellos. No es que andemos con escrupulos, es que el asunto vale la pena de ser escrupuloso; la proposición del señor Santos es una nueva faz del negocio. En cuanto á que se emitan dos decretos, con ello no se ofende el decoro de la Cámara ni el de aquel á quien se dirigen.—Tenemos antecedentes históricos que prueban que ese es el procedimiento; el año de 1872 al conceder licencia al General Guardia, y darle una suma para gastos de viaje, se hizo en dos decretos, así es que, cuando vino el segundo decreto, ya estaba autorizado para salir del país. Que el primer asunto difiere del segundo, no hay necesidad de argumentos para probarlo. ¿Por qué no seguimos el camino que nos ha indicado el señor Sáenz, el decano de los Diputados? No son trámites caprichosos los que la Constitución ha señalado. En la proposición nueva, ni siquiera la cantidad ha sido objeto de una pluma. Ahora, si el Presidente dijera que le es urgente el despacho de su licencia, pero no lo ha dicho; no veo, pues, la necesidad de ir tan ligero y entonces: ¿por qué pasar por encima de un trámite que no es ligero sino un acatamiento de los preceptos constitucionales? En cuanto á lo manifestado por el señor de la Guardia, debo decir: que cuando se pide la revisión, es porque todavía no es una verdadera ley emitida y promulgada; ésta todavía no es ley, falta emitirla; y si ya estuviese emitida, no se podría rever sino por proposición formal, que se pasa al estudio de una Comisión y se debate. No puede derogarse una ley con una simple revisión. Por todos esos motivos, me adhiero á lo dicho por el señor González.

El Presidente:—Está en discus-

sión la moción última del señor Diputado Fernández.

Fernández:—No está mi moción en desacuerdo con las ideas del señor Sáenz, sólo en cuanto al tiempo; he dicho que lo que se resolviera en la proposición del señor Santos, se agregue como artículo segundo á la ley que está en discusión detallada. No veo inconveniente en que se haga así y de ese modo, no veo el reparo que hace el señor Jiménez, cuando por el contrario, se está en el terreno de la ley.

Sáenz:—Según entiendo, la moción del señor Fernández, después de su última explicación, se reduce á que, esta ley cuya revisión ha pedido, se suspenda porque conviene, y estoy en eso de acuerdo, que la ley conste de dos artículos, uno que concede la licencia y otro que asigne una suma para gastos; así quedará mejor: debe quedar suspendida la discusión detallada hasta dar todo el trámite á la proposición del señor Santos. Siempre que se discute un gasto á cargo de la Hacienda Pública, ha sido objeto de una ley, como las pensiones, subvenciones, etc., y me parece que estamos en ese caso. Debe suspenderse la discusión detallada, hasta resolver la proposición del señor Santos y si ésta no se aprueba, entonces se discute sólo la otra, y en el caso contrario, se unen en una sola ley.

Jiménez:—Suplico al señor Diputado Fernández, se sirva decir si su moción está calcada en las mismas ideas expresadas por el señor Sáenz, porque entonces le daré mi voto.

Fernández:—No tengo inconveniente en que se ponga en ese sentido.

Puesta á votación la moción del señor Diputado Fernández, se aprobó. Se pasó la proposición del Representante Santos, al estudio de la Comisión de Hacienda.

De la Guardia:—En la forma que el señor Santos ha hecho su proposición, no sé que va á dictaminar la Comisión de Hacienda á que pertenezco, porque ni se dice en ella qué suma se asigna al Presidente para gastos de viaje. Yo creo que debiera precisarse esa suma, ó decir que el Presidente haga esos gastos de cuenta del Tesoro Público.

Santos:—Hago moción para que se autorice al señor Presidente para que haga sus gastos de viaje hasta en la suma de veinte mil libras.

El Presidente:—Sírvase consignarlo en su proposición escrita.

Artículo 3º

La Secretaría leyó una lista de

todos los asuntos pendientes pasados á las diferentes Comisiones para dictaminar, y suplicó el pronto despacho de ellos por faltar muy poco tiempo para la clausura de las sesiones.

Artículo 4º

Se leyó una nota del señor Subsecretario de Guerra con la que devuelve sancionado un ejemplar del decreto nº 44 que señala el máximo de fuerza armada que el Poder Ejecutivo puede mantener en servicio activo en tiempo de paz, conmoción interior y guerra exterior, durante el presente año económico.

Artículo 5º

El señor Ministro de Fomento devuelve sancionado un ejemplar del decreto nº 43 en el que se autoriza al Poder Ejecutivo para que, de cuenta del Tesoro Público, haga los gastos que aun demande la construcción de las líneas telegráficas que han de unir á las poblaciones de Liberia, Santa Cruz y Nicoya con el resto de la República.

Artículo 6º

Se dió lectura á una nota del señor Jefe Político del cantón de San Rafael en la que envía un acuerdo municipal del Ayuntamiento del mismo, tratando sobre límites jurisdiccionales entre dicho cantón y la ciudad de Heredia. Se pasó á sus antecedentes.

Artículo 7º

Se leyó una solicitud de don Fernando Ramírez, encaminada á que se le conceda una pensión de retiro por sus dilatados servicios en la carrera del magisterio. Se pasó al estudio de la Comisión de Gracia.

Artículo 8º

Se dió lectura á una nota del señor Ministro de Hacienda, en la que pide se apruebe un contrato que ha celebrado con don Erich Guido Gaertner, para el establecimiento de sindicatos ó sociedades en Europa y Estados Unidos, que se ocupen en dar á conocer las riquezas naturales y productos del país en el extranjero. Se leyó el aludido contrato y se pasó al estudio de la Comisión de Fomento.

Artículo 9º

Se dió segundo debate al proyecto de ley iniciado por la Comi-

sión de Relaciones Exteriores, con el objeto de que se apruebe la convención adicional celebrada entre los Representantes de Costa Rica y otras naciones de América y Europa, con el objeto de aclarar el sentido de los artículos 2º y 4º de la Convención ajustada para la protección de los cables submarinos. Se dió por discutido y se señaló para su tercer debate, la sesión siguiente.

Artículo 10.

Se procedió á discutir en primer debate el proyecto de ley que señala una pensión del Tesoro Público á don Amadeo Madriz, por sus dilatados é importantes servicios prestados en la carrera del magisterio. Se tuvo por discutido, y se señaló para su segundo debate, la sesión siguiente.

Artículo 11.

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto para que de cuenta del Tesoro Público se hagan los gastos que demande la educación del niño Ramón Picado, en atención á los servicios prestados por su padre don Francisco Picado en la carrera del magisterio. Se dió por discutido y se señaló para el segundo debate, la próxima sesión.

Artículo 12º

Se debatió en primera discusión el proyecto de ley que señala una pensión á la viuda del Teniente Coronel don Gregorio Quesada Umaña, en atención á los servicios que éste prestó en defensa de la Patria en la memorable campaña de 1856. Se señaló para el segundo debate la sesión siguiente.

Artículo 13º

Se dió primer debate al proyecto de ley propuesto por la Comisión respectiva á efecto de que se asigne una pensión al maestro don Francisco Barahona. Se señaló para el segundo debate, la sesión de mañana.

Artículo 14º

Puesto en tercer debate el proyecto de ley propuesto por la Comisión de Fomento para que se conceda á don Mateo F. Fournier patente de invención por el término de diez años para construir el "Pentagrama" é imprimir la cartilla que ha ideado con el fin de facilitar la enseñanza de la música por el sistema objetivo, fué aprobado en general. Sometido á discusión deta-

llada, también se aprobó sin enmienda.

Se suspendió la sesión.

Continuó media hora después, con asistencia de los mismos, menos el Diputado Santos.

Artículo 15.

Se dió lectura á la moción del Diputado Santos en la cual pide se señale la suma de diez mil libras, rectificando la cifra anterior, para gastos de viaje del señor Presidente de la República. Se pasó al estudio de la Comisión de Hacienda.

Artículo 16.

Continúa la discusión detallada del presupuesto.

Se leyó el presupuesto de la cartera de Hacienda y Comercio, y se puso en discusión.

Tinoco:—Señores Diputados: me tomo la libertad de molestar vuestra atención para haceros ver que en la partida referente á la Fábrica Nacional, hay asignados \$ 75 mensuales para el almacenista de licores y \$ 100 para el de tabacos. He tenido ocasión de ver personalmente que tiene mayor trabajo el primero que el segundo, porque mientras éste vende en un día quinientos ó mil pesos, el otro vende de tres á cuatro mil pesos. Creo que es de justicia que, cuando menos, ganen igual sueldo. También en la partida referente á la Contaduría Mayor veo dos escribientes, uno con \$ 50 y otro con \$ 35 mensuales, el segundo puesto, si no estoy equivocado, lo ocupa el señor don Joaquín González. Hago moción para que ambos sueldos se igualen á \$ 50 y que se apruebe el presupuesto con esas dos modificaciones.

Se puso en discusión la moción del señor Representante Tinoco, y fué aprobada.

Se dió por discutida la cifra asignada á la cartera de Hacienda y Comercio, y puesta á votación fué aprobada, quedando concluida la discusión sobre presupuesto de ingresos y egresos para el presente año económico.

Artículo 17.

La Secretaría leyó el proyecto de decreto aprobatorio del presupuesto; se puso en discusión y se aprobó en general.

El Presidente:—Estando el proyecto tal como vino, y como se le han hecho variaciones en las cifras, no es posible en este momento ponerlas en la forma acordada; en ese concepto se aplaza para mañana la discusión detallada del decreto.

[Continúa].